



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

1. SECRETARIA: APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2015.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno quiere formular alguna observación al acta de la última sesión extraordinaria de fecha 2 de diciembre de 2015, y que se les ha distribuido junto con la convocatoria.

No formulándose observaciones, se consideran aprobadas por unanimidad.

2. INTERVENCION: RELACION DE GASTOS Y PAGOS.

Una vez analizadas las facturas y visto el Informe de Intervención 21/2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la relación de facturas.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos de su contabilización y, en su caso, pago.

3. INTERVENCION: EXPTE N.º 440/2015. MODIFICACION DE CREDITOS N.º 27/2015: MODALIDAD GENERACION DE CREDITOS.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 11 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 27/2015 del Presupuesto vigente, en la modalidad de **Generación de Crédito** y de acuerdo al siguiente detalle:



Altas en Aplicaciones presupuestarias de Ingresos (Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990)

Aplicación presupuestaria	Proyecto	Descripción	Euros
45306	1007	Subvención SERVEF Taller de Empleo El Pinar IV	146.519'04
TOTAL INGRESOS			146.519'04

Altas en Aplicaciones presupuestarias de Gastos

Aplicación presupuestaria	Proyecto	Descripción	Euros
241.7 14300	1007	Salario base personal Taller Empleo El Pinar IV	113.895'84
241.7 16000	1007	Seguridad Social Taller Empleo El Pinar IV	17.263'20
241.7 22699	1007	Otros gastos diversos Taller Empleo El Pinar IV	15.360'00
TOTAL GASTOS			146.519'04

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

4. TESORERIA: EXPTE. N.º 014/2015. APLICACIÓN RECAUDADOR MUNICIPAL NOVIEMBRE-2015.

Por ello, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Tesorero Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la aplicación del Servicio de Recaudación Municipal correspondiente al periodo **1 al 30 de noviembre de 2015**, correspondiente a los cobros efectuados por dicha oficina en periodo voluntario y ejecutivo y cuyo resumen es el siguiente:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F www.naquera.com

NOVIEMBRE-2015	
Concepto	Importe €
Exacción: Recibos en Voluntaria	870.797'85
Exacción: Ingreso Directo en Voluntaria	33.491'31
Exacción: Recibos en Ejecutiva	722'10
Exacción: Ingreso Directo en Ejecutiva	49'40
Devoluciones de Ingresos domiciliados aplicados	- 32'74
Recargo de Apremio	38'58
Intereses de demora	0'00
TOTAL RECAUDADO	905.066'50

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

5. TESORERIA: EXPTE. N.º 014/2015. DATA NÚMERO 10/2015. BAJA RECIBOS NOVIEMBRE-2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Tesorero Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la **DATA N.º 10/2015** formulada por el Sr. Recaudador Municipal que engloba los recibos que el Recaudador devuelve a la Tesorería Municipal en concepto de bajas, por importe de **1.987'25** euros, con el siguiente resumen:

DATA N.º 10

RECIBOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Escuela Infantil SEPTIEMBRE-15	80'00
Escuela Infantil NOVIEMBRE-15	50'00
IBI Rústica 2015	419'10
IBI Urbana 2015	503'98
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica 2015	59'20
TOTAL EXACCION: RECIBOS	1.112'28
I.I.V.T 2015 (Imp. Increm. Valor Terr.)	726'92
Publicidad en Libro de Fiestas	148'05
TOTAL EXACCION: INGRESO DIRECTO	874'97
TOTAL DATA 10/2015	1.987'25



Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Negociados de Recaudación y Rentas Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

6. TESORERIA: EXPTE. N.º 014/2015. DATA NÚMERO 11/2015. BAJA RECIBOS NOVIEMBRE-2015. DESCUENTO DOMICILIADOS.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Tesorero Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la **DATA N.º 11/2015** formulada por el Sr. Recaudador Municipal que engloba los recibos que el Recaudador devuelve a la Tesorería Municipal en concepto de bajas, por importe de **129.776'87** euros, con el siguiente resumen:

DATA N.º 11

RECIBOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica 2015	5.980'92
IBI Urbana 2015	114.965'61
IBI Rústica 2015	5.332'05
Imp. Actividades Económicas 2015 Ayunt.	2.821'20
Imp. Actividades Económicas 2015 Diput.	616'59
TOTAL EXACCION: RECIBOS	129.776'87

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Negociados de Recaudación y Rentas Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

7. ALCALDIA: EXPTE. N.º 424/2015. CONTRATO DE SERVICIOS DE "PUBLICIDAD EN EL PERIODICO INFOTURIA.COM".

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**



Primero. Llevar a cabo la contratación del servicio del **periódico Infotúria.com**, consistentes en:

- **Agenda Cultural: 12 agendas tamaño 25 x 4 cm. Publicadas durante 2016. Reportajes: 1 inserción de página completa (25 x 35 cm.) que se publicará durante 2.016: 1.500'00 euros.**

- **1 Página cada mes tamaño 13 x 250 cm.: 540'00 euros**, mediante contrato menor, con la mercantil **SOLINT QUATRE DISSENY S. L.**, CIF, por un importe de 2.040'00 euros, 428'40 euros de IVA, y un total, IVA incluido, de **2.468'40 euros**.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente Presupuesto.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la adopción del acuerdo y asimismo, comunicar este acto a los Negociados de Publicidad, Intervención y tesorería Municipales.

8. AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE: EXPTE. N.º 049/2015. CONTRATO DE SERVICIOS DE “CONTROL DE PLAGA DE INSECTOS PERFORADORES QUE AFECTAN A LOS PINARES DE NAQUERA”.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Agricultura, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Llevar a cabo los servicios de **tratamientos obligatorios de control de la plaga de insectos perforadores que afectan a los pinares, (Tomicus destruens, Orthotomicus erosus, Ips sexdentatus)** en parcelas municipales y privadas de los montes afectados según Orden 25/2014, de 29 de octubre, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, mediante contrato menor con la mercantil **AGRO FORESTALS DE LLEVANT S. L.**, con CIF.

Segundo. Como contraprestación de la prestación del servicio, el contratista se llevará el aprovechamiento de la madera,

Tercero. Notificar el acuerdo al adjudicatario, **AGRO FORESTALS DE LLEVANT S. L.**, en el plazo de diez días a partir de la fecha del presente acuerdo y, asimismo, comunicar este acto a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

9. URBANISMO: EXPTE. N.º 330/2001 Y 060/2005. ESTUDIO Y APROBACION, EN SU CASO, DE LA CUOTA DE URBANIZACION NÚM. 28



DEL PAI DE LA UNIDAD DE EJECUCION 1 DEL SECTOR “SAN FRANCISCO” DE NAQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 10 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Agricultura, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Retirar el expediente del Orden del Día a efecto de que se incorpore al mismo la Memoria y la Cuenta detallada y justificada de la Cuota de Urbanización número 28 de unidad de ejecución **UE 1 DEL SECTOR “MASIA SAN FRANCISCO” DE NAQUERA** que debe satisfacer cada uno de los propietarios afectados por la Actuación.

Segundo. Notificar este acto al Urbanizador y requerirle para presente la Memoria y la Cuenta detallada y justificada de la Cuota de Urbanización número 28 de unidad de ejecución **UE 1 DEL SECTOR “MASIA SAN FRANCISCO” DE NAQUERA** que debe satisfacer cada uno de los propietarios afectados por la Actuación.

Tercero. Dar traslado de este acto a Servicio de Urbanismo y a la Intervención Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

10. URBANISMO: EXPTE. N.º 330/2001 Y 060/2005. ESTUDIO Y APROBACION, EN SU CASO, DE LA CUOTA DE URBANIZACION NÚM. 16 DEL PAI DE LA UNIDAD DE EJECUCION 2 DEL SECTOR “SAN FRANCISCO” DE NAQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 10 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Agricultura, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Retirar el expediente del Orden del Día a efecto de que se incorpore al mismo la Memoria y la Cuenta detallada y justificada de la Cuota de Urbanización número 16 de unidad de ejecución **UE 2 DEL SECTOR “MASIA SAN FRANCISCO” DE NAQUERA** que debe satisfacer cada uno de los propietarios afectados por la Actuación.



Segundo. Notificar este acto al Urbanizador y requerirle para presente la Memoria y la Cuenta detallada y justificada de la Cuota de Urbanización número 16 de unidad de ejecución **UE 2 DEL SECTOR “MASIA SAN FRANCISCO” DE NAQUERA** que debe satisfacer cada uno de los propietarios afectados por la Actuación.

Tercero. Dar traslado de este acto a Servicio de Urbanismo y a la Intervención Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

11. URBANISMO: LICENCIAS DE OBRA MAYOR:

11.1. EXPTE. N.º 158/2014: LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA “CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA” EN LA PARCELA SITA EN LA CALLE RACO DE L’HORTA, 13 DE NAQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Conceder la licencia de obras solicitada por don para la realización de obras “**Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada**” en la parcela sita en la calle Racó de L’Horta, 13 de Náquera, con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Con referencia a la instalación de alumbrado:

Los registros de las arquetas serán de fundición tipo D-400.

El cable de tierra podrá ser aislado, de tensión nominal 450/750V con cubierta de color verde-amarillo, con conductores de tierra y de sección mínima de 16 mm o bien desnudo, de cobre de 35 mm de sección mínima por fuera de la canalización de los cables de alimentación. Se realizara el tendido de al menos neutro y dos fases”.

- Las obras se realizarán sin perjuicio a terceros.

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Deberá convertir la parcela en solar simultáneamente a la ejecución de las obras de construcción de la vivienda, tal y como establece el artículo 178 (Régimen de edificación de los solares) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana:

“1. Las parcelas que no tengan la condición de solar para ser edificadas requieren su previa conversión en solar o que se garantice suficientemente su



urbanización simultánea a la edificación, mediante el afianzamiento del importe íntegro del coste de las obras de urbanización necesarias y el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble. La licencia urbanística que autorice la simultaneidad estipulará tal condición para su eficacia, que se hará también constar en las escrituras de obra nueva que se otorguen y en las inscripciones que se practiquen”.

- Previo al inicio de las obras deberá aportar:

Proyecto de Ejecución.

Hoja de Nombramiento del Aparejador o Arquitecto Técnico.

Copia del Proyecto en formato digital.

Garantía del coste de la urbanización a ejecutar para convertir la parcela en solar, de acuerdo con el presupuesto presentado para la ejecución de obras de alumbrado.

Segundo. La realización de las obras de **“Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada”** en la parcela sita en la calle Racó de L’Horta, 13 de Nàquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

11.2. EXPTE. N.º 024/2015: LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA “CONSTRUCCION DE BODEGA” EN LA PARCELA SITA EN LA CALLE ALZIRA, 19 DE LA URBANIZACION SAN MIGUEL DE NAQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Conceder la licencia de obras solicitada por la mercantil **BAT-RESOUERCES CONTROL S. L.** para la realización de obras **“Construcción de Bodega”** en la parcela sita en la calle Alzira, 19 de la Urbanización San Miguel de Nàquera, con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras se realizarán sin perjuicio a terceros.

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar



convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

Segundo. La realización de las obras de “**Construcción de Bodega**” en la parcela sita en la calle Alzira, 19 de la Urbanización San Miguel de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de seis meses, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

11.3. EXPTE. N.º 061/2015: LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA “CONSTRUCCION DE PISCINA” EN LA PARCELA SITA EN LA AVDA. BENISSODA, 6 DE LA URBANIZACION MONT ROS DE NAQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Conceder la licencia de obras solicitada por doña para la realización de obras de “**Construcción de Piscina**” en la parcela sita en la Avda. Benissoda, 6 de la Urbanización Mont Ros de Náquera, con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras se realizarán sin perjuicio a terceros.
- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

Segundo. La realización de las obras de de “**Construcción de Piscina**” en la parcela sita en la Avda. Benissoda, 6 de la Urbanización Mont Ros de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de tres meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

12. URBANISMO: EXPTE. N.º 344/2014. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EXPTE. LICENCIA OBRA MAYOR 035/2008.



Examinada la documentació que la acompanya y, de conformidat con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Estimar la solicitud formulada por don y, en consecuencia, proceder a la cancelación y devolución de la garantía prestada para asegurar la ejecución de las obras de urbanización consistentes en encintado de acera, agua potable, evacuación de aguas residuales a depósito y alumbrado, como consecuencia de las obras objeto de licencia de Obra Mayor con n.º de expediente 035/2008, que se iban a llevar a cabo, en la parcela 427-3 de la Urbanización Bonanza de Náquera, consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada.

Segundo. Notificar el presente Acuerdo a don y, asimismo, dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

13. URBANISMO: EXPTE. N.º 441/2015. ESTUDIO Y APROBACION, EN SU CASO, DE LA MODIFICACION DE NUMERACION DE LAS CALLES “RINCON DE NAQUERA”, “BUENAVISTA” Y “FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE”.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del 1er Tte. de Alcalde y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la nueva numeración de las calles Rincón de Náquera, Buenavista y Francisco Tomás y Valiente, tal y como figura en el **ANEXO I** que se transcribe formando parte de este acuerdo.

Segundo. Notificar este acto, con entrega del plano correspondiente, a los siguientes organismos: **CORREOS, IBERDROLA, AGUAS DE VALENCIA, S. A. y GAS NATURAL, S.A.**, y, asimismo, dar traslado del mismo a los negociados de **RENTAS, CATASTRO, Y PADRÓN HABITANTES**, así como también al Concejal de Servicios a los efectos procedentes.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al funcionario encargado de la nueva numeración de calles para que entregue en cada edificio, a quien corresponda, notificación en la que se indique el número que le corresponde y acuerdo de la Junta de Gobierno. El número deberá ser colocado por los propios vecinos.



Cuarto. Para mayor información, el número referido en el punto segundo, deberá pintarse en la acera de cada edificio por personal de este Ayuntamiento.

ANEXO I

Corrección Numeración Calle Rincón de Náquera

<u>Nueva numeración</u>	<u>Nombre Contribuyente</u>	<u>Antigua Dirección</u>
c) Rincón de Náquera, 26		c) Rincón de Náquera, 28
c) Rincón de Náquera, 28		c) Rincón de Náquera, 36
c) Rincón de Náquera, 30		c) Rincón de Náquera, 26
c) Rincón de Náquera, 32		c) Rincón de Náquera, 30
c) Rincón de Náquera, 34		c) Rincón de Náquera, 32
c) Rincón de Náquera, 36		c) Rincón de Náquera, 34

Corrección Numeración Calle Francisco Tomás y Valiente de Náquera

<u>Nueva numeración</u>	<u>Nombre Contribuyente</u>	<u>Antigua Dirección</u>
c) Fco Tomás y Valiente, 27		c) Fco Tomás y Valiente, 29
c) Fco Tomás y Valiente, 29		c) Fco Tomás y Valiente, 31
c) Fco Tomás y Valiente, 31		c) Fco Tomás y Valiente, 27

Corrección Numeración Calle Buenavista de Náquera

<u>Nueva numeración</u>	<u>Nombre Contribuyente</u>	<u>Antigua Dirección</u>
c) Buenavista, 12		c) Buenavista, 18
c) Buenavista, 14		c) Buenavista, 16
c) Buenavista, 16		c) Buenavista, 14
c) Buenavista, 18		c) Buenavista, 12

14. OBRAS PÚBLICAS: EXPTE. N.º 129/2015. ESTUDIO Y APROBACION, EN SU CASO, DE LA CERTIFICACION FINAL (1ª Y ULTIMA) DE LA OBRA “REPARACION Y AMPLIACION ESTACION DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES C) REVERENDO CELESTINO NAVARRO BLESÁ”.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 14 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal delegado de Obras Públicas y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la Certificación Final (1ª y última) de las obras “REPARACION Y AMPLIACION ESTACION DE BOMBEO AGUAS



RESIDUALES C) REVERENDO CELESTINO NAVARRO BLESA” (PAP-2014/127), por importe de 50.000'00 euros, condicionada a la subsanación del error detectado en la Carátula de la Certificación.

Segundo. Reconocer la obligación, a favor de la mercantil **SAIL, S. L.** empresa adjudicataria de las obras, por importe de **50.000'00** euros, IVA incluido, correspondiente a la Certificación aprobada en el punto anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria **151.62702** del Presupuesto vigente.

Tercero. Notificar este acto al interesado dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

Cuarto. Remitir a la Diputación Provincial de Valencia –Servicio de Cooperación Municipal- la Certificación por duplicado instando su aprobación y el pago de la aportación con cargo al **PLAN DE ACTUACIONES PROGRAMADAS 2014/127**.

15. EDUCACION: EXPTE. N.º 383/2015. PROGRAMA “XARXA DE LIBRES” DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2015/2016. CONCESION DE BECAS PARA LA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO.

Vistas las solicitudes presentadas los días 1, 2, 3 y 4 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal delegado de Educación y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar y proponer el pago de las ayudas.

Segundo. Notificar este acto a los interesados dándoles traslado de los recursos que contra el mismo procedan y, asimismo, dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

16. BIENESTAR SOCIAL: EXPTE. N.º 435/2015. SUBVENCION A CARITAS PARROQUIAL DE NAQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Concejal delegada de Bienestar Social y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48901 del Presupuesto de Gastos de la Corporación, la siguiente subvención a:

— **CARITAS PARROQUIAL DE NAQUERA** la subvención para **“Programa de intercambio 2015”**, y la cuantía asciende a 2.500'00 euros.



Segundo. Notificar a Caritas Parroquial de Náquera el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Tercero. Comunicar a Caritas Parroquial de Náquera que el plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención, si no se hubiera hecho con anterioridad, será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2014, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Náquera.

“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

- a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.*
- b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.*
- c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.*

Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.

2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.

Artículo 24.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”

17. CULTURA/BIENESTAR SOCIAL: EXPTE. N.º 429/2015. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA Y LA “CORAL MANUEL PEREZ CABO” DE NAQUERA.



Visto el expediente instruido al efecto, y

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Concejala delegada de Bienestar Social y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar inicialmente el Convenio de Colaboración entre el **AYUNTAMIENTO DE NAQUERA Y EL GRUPO CORAL MANUEL PEREZ CABO DE NAQUERA** cuyo objeto es la Cesión en precario y gratuitamente de una parte de las instalaciones del Hogar de los Jubilados de Náquera todos los lunes y jueves del año 2016 de 22:00 a 24:00 horas para la realización de ensayos, cuyo texto se adjunta al presente como **ANEXO I**, formando parte del mismo.

Segundo. Someter a información pública la aprobación inicial del Convenio mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Valencia, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero. Certificar las alegaciones presentadas por Secretaría para que posteriormente sean informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA Y LA SOCIEDAD CORAL “MANUEL PÉREZ CABO” DE NÁQUERA

En Náquera de de 2015.

REUNIDOS:

De una parte D. Damián Ibáñez Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Náquera, con CIF n.º.

De otra parte D. M. R. R., con DNI número vecino de Náquera, con domicilio en Calle y como Presidente del Grupo Coral Manuel Pérez Cabo de Náquera con CIF n.º.

ACTÚAN:

D. Damián Ibáñez Navarro, en su calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Náquera y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2014.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F www.naquera.com

D. M. R. R., en calidad de Presidente del Grup Coral Manuel Pérez Cabo de Náquera, en nombre y representación del mismo.

Reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para el presente contrato, en calidad con que actúan.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Náquera es propietario del Hogar de los Jubilados, ubicado en la Plaza del Ayuntamiento de Náquera.

II. Que el Grupo Coral Manuel Pérez Cabo de Náquera está interesado en el uso de este local para la realización de ensayos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Náquera cede a precario y por tanto gratuitamente el uso de parte de las instalaciones del Local Municipal indicado descrito en el antecedente I de este contrato al Grupo Coral Manuel Pérez Cabo de Náquera del siguiente modo:

El Hogar de los Jubilados será de uso exclusivo del Grupo Coral Manuel Pérez Cabo de Náquera, todos los lunes y jueves del año 2015, de 22,00 a 24,00 horas.

Esta cesión del uso no implica la cesión del dominio.

SEGUNDA.- Las instalaciones del Local Municipal cuyo uso se cede, serán destinadas exclusivamente a la organización y realización de actividades solicitadas.

TERCERA.- 1. El cesionario se obliga a conservar las dependencias del local cuyo uso se cede en buen estado y a ser usadas para el fin propio de las mismas, siendo realizadas por el Ayuntamiento y a su cargo las reparaciones ordinarias que fueran necesarias para su normal uso y funcionamiento. Cualquier reparación extraordinaria o reforma deberá ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

2. Serán de cuenta del Ayuntamiento al abono de los recibos de electricidad y agua durante el período de cesión del uso.

CUARTA.- El Grupo Coral Manuel Pérez Cabo de Náquera, será responsable de la limpieza del local. No obstante, también será responsable de conservar el local y mantenerlo en adecuadas condiciones de orden, higiene y limpieza durante los horarios y días en que le corresponde el uso.

QUINTA.- La llave para acceder al Hogar de los Jubilados, se recogerá en las Dependencias de la Policía Local, el uso será compartido entre Ayuntamiento y el Grupo Coral Manuel Pérez Cabo de Náquera, sin que pueda ser cedido a otras personas, Asociaciones, Organismos o Entidades de cualquier tipo sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento. Del mismo modo, el Grupo Coral Manuel Pérez Cabo de Náquera no



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F www.naquera.com

podrá ceder el uso de los locales o parte de ellos a otras personas físicas o jurídicas, ni éstas podrán subrogarse en los derechos que emanan de este contrato sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

SEXTA.- Ambas partes reconocer mutua y expresamente que el Grupo Coral Manuel Pérez Cabo de Náquera y su presidente D. M. R. R. no se encuentran en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento. Por tanto el Ayuntamiento no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en las instalaciones objeto de esta cesión como consecuencia del uso que efectúe el Grupo Coral Manuel Pérez Cabo de Náquera o sus usuarios durante la vigencia de este contrato, asumiendo la responsabilidad el Ayuntamiento únicamente del uso que realice el propio Ayuntamiento en las actividades que desarrolle en el citado local municipal. El Grupo Coral Manuel Pérez Cabo de Náquera deberá contar con su propio seguro de RC, tanto el general como el específico para la actividad que desarrollen en dicha aula.

SÉPTIMA.- La duración del presente contrato será desde su firma hasta lo descrito en la cláusula PRIMERA de este contrato. Podrá ser resuelto este contrato de forma unilateral por cualquier de las partes sin que dé lugar a ningún tipo de indemnización entre las mismas. Bastará para que se produzca la resolución una notificación fehaciente en tal sentido a la otra parte con un preaviso de al menos un mes.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, que prometen cumplir leal y fielmente, lo firman por duplicado ejemplar a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE

GRUPO CORAL
"MANUEL PÉREZ CABO"
Presidente

Fdo.: Damián Ibáñez Navarr

Fdo.: M.R.R.

18. FERIAS: EXPTE. N.º 387/2015. ESTUDIO Y APROBACION, EN SU CASO, DE LA ADJUDICACION DE CASETAS FERIA DE NAVIDAD 2015 DE NAQUERA.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de la Técnico de Cultura en el que indica que todos cumplen los requisitos indicados en las Bases, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal delegado de Ferias y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aceptar todas las solicitudes de participación presentadas.

Segundo. Distribuir a los solicitantes.



Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos procedentes.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.1 en relación con el 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa y especial declaración de urgencia adoptada por unanimidad y, en consecuencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno Local, se pasa a debatir y votar el siguiente asunto:

19. INTERVENCION: EXPTE. 036/2013. INFORME DE INTERVENCION SOBRE LA SENTENCIA DEL TSJCV N.º 693/2015. SITUACION ADMINISTRATIVA DE EXPECTATIVA DE DESTINO DE D.ª M. P. P.

Finalizada la lectura, tras un breve debate de la cuestión, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Interventora Municipal y por unanimidad, **ACUERDA:**

Unico. Solicitar al Servicio Jurídico Municipal la emisión de INFORME sobre la posibilidad de proceder a la jubilación forzosa de la funcionaria M. P.P., una vez cumplidos los 68 años de edad.

Náquera, 30 de diciembre de 2015

El Secretario

Fdo.: José Cervera Madrid